

Neiva, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00231
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANGÉLICA SALAZAR LOZADA
DEMANDADO:	MARIO DELGADO SOTO

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el abogado actor el 25 de febrero hogaño, mediante la cual manifiesta que desiste de la demanda, por haber llegado a un acuerdo entre las partes, dado lo anterior el despacho acepta la petición de desistir de las pretensiones dentro del proceso de existencia de unión marital de hecho, conforme con lo dispuesto en el art 314 del CGP, no obstante, por tratarse una de ellas de disolución de la sociedad patrimonial, se dará aplicación a lo consagrado en el inciso cuarto de la misma normativa.

Respecto de la audiencia que se tenía programada para el día de hoy a las 9:00 a.m., queda suspendida por lo antes expuesto y dado al acuerdo de las partes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia que se tenía programada para el día de hoy a las 9:00 a.m., por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 20 de octubre de 2022. *Por secretaría, ofíciase para tal efecto.*

CUARTO: NO CONDENAR EN COSTAS, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo extraprocesal.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

QUINTO: ORDENAR la terminación y el archivo de las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema y la estadística del Juzgado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a039b8b859a320e0c6fb7b047b05b38bcbc0dd7e567935cf1a3a5ebd05a6854c**

Documento generado en 27/02/2023 10:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>